I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

Quillota, 19 AGO. 2014 **de 2014.**
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D. A. NUM: 3234 **/VISTOS:**

1. Ordinario N° 254-D/2014 de 13 de Agosto de 2014 de Director Desarrollo Comunitario a Sr. Administrador, en que solicita la Aprobación de Bases Técnicas y Bases Administrativas para la Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE 1 META Y 1 PERA INFLABLE OFICINA DE DEPORTES DE DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA";**
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Agosto de 2014 emitido por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto Sr Manuel Acevedo Arredondo en el cual dice que cuenta con presupuesto para el financiamiento de la Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE 1 META Y 1 PERA INFLABLE DE OFICINA DE DEPORTES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA;**
4. Bases Técnicas y administrativas del Bien, Producto o Servicio a Adquirir;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRÚEBASE** las siguientes Bases, para Licitación Pública por Contrato de Suministro año 2014 denominado **"ADQUISICIÓN DE 1 META Y 1 PERA INFLABLE DE OFICINA DE DEPORTES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**

Artículo 1°: Las presentes Bases constituyen el instrumento guía para aplicar en los procesos de adquisición de bienes por Licitación Pública, destinado al **"ADQUISICIÓN DE 1 META Y 1 PERA INFLABLE DE OFICINA DE DEPORTES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**
", Licitación Pública o Privada, para la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que tributen en primera categoría y que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°19.886.
Las presentes Bases Administrativas y Técnicas establecen los fines, condiciones y requisitos que deberán ser cumplidos por las empresas oferentes, en todas y cada una de las partes que conformen su oferta y la posterior formalización que celebre la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, para el cumplimiento de este objetivo.
Podrán participar en la licitación personas naturales y jurídicas que tributen en primera categoría y que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley N°19.886 y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Técnicas.
Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción del contrato, hayan sido condenados por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.
La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las bases, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.
Conforme lo estipulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, en lo referido a plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas, y en lo que respecta al monto de la contratación, el presente proceso corresponde a la modalidad de Licitación Pública, por cuanto el monto de la contratación será menor a 100 UTM.

DEFINICIONES.
Artículo 2°: Para efectos de la correcta interpretación de estas Bases, de las Especificaciones Técnicas y de los demás documentos que forman parte de la Licitación y del Contrato, los conceptos utilizados se entenderán en concordancia a las definiciones del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

NORMAS GENERALES
Artículo 3°: La Licitación y el Contrato respectivo se ceñirán a la legislación chilena y se regirán además por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que se indica a continuación:

1° Las presentes Bases Administrativas
2° Las Bases Técnicas
3 Los anexos 1,2,3,4,
4° La Serie de Preguntas y Respuestas y las aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en estas Bases.
5° La oferta con todos sus anexos
6° El Contrato respectivo, aprobado por Decreto Alcaldicio.

Todos los antecedentes precitados formarán parte integrante de la Licitación, sin necesidad de mención expresa.
El proponente deberá revisar y verificar la concordancia de los antecedentes que integran la Licitación. Si por deficiencia del estudio de dichos antecedentes, el proponente no detecta oportunamente errores u omisiones que pudiesen contener y no solicita su aclaración, no podrá reclamar posteriormente y se entenderá que su derecho precluyó.
En la presente Licitación y etapas siguientes, las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota, para todos los efectos legales.
En caso de producirse contiendas entre las partes, éstas serán resueltas por los órganos que la Ley señale para tal efecto, bajo la competencia de los Tribunales de Justicia.

PARTICIPANTES
Artículo 4°: Podrán participar en esta Licitación las personas naturales o jurídicas que tengan iniciación en 1ª categoría interés, y que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica; que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N°19.886, su Reglamento y con los que exige el derecho común.
El proponente podrá presentar una o más ofertas a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, para ello sufragarán todos los costos relacionados con la preparación y presentación de ofertas. La Ilustre Municipalidad de Quillota junto a su Dirección de Desarrollo Comunitario, no serán responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la Licitación.
Los oferentes sólo podrán mantener contacto con la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o la Ilustre Municipalidad de Quillota para los efectos de: solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que hubiesen sido previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto entre funcionarios de la Municipalidad y los oferentes, durante el proceso de Licitación.
Los oferentes podrán presentar ofertas por una o mas de las líneas de productos solicitados.
Los proveedores deben ofertar por la totalidad de lo solicitado en la respectiva línea de Productos.

DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
Artículo 5°: En Anexo separado a la oferta económica y en formato Word o PDF,el Proponente entregará a través del Portal www.mercadopublico.cl, los siguientes antecedentes:

1. Ficha de Identificación del Proponente. **Anexo N°1. (Firmada y escaneada)**
2. Declaración Jurada Simple de Conocimiento y Aceptación de las Bases firmado por el representante legal de la Empresa. **Anexo N°2. . (Firmada y escaneada)**
3. Propuesta Económica, en valores netos de los productos solicitados en bases. **Anexo N°3. . (Firmada y escaneada)**
4. Declaración Jurada Simple de compromisos de plazos de entrega de productos **Anexo N°4. . (Firmada y escaneada)**

Todos los antecedentes exigidos deberán presentarse debidamente firmados por el oferente o su representante. (Escaneados)

OFERTA ECONÓMICA
Artículo 6°: Las ofertas económicas se recibirán a través del portal **www.mercadopublico.cl**, en el plazo indicado en la ficha electrónica de la Licitación. El precio deberá ser expresado en pesos y en valor neto, en conformidad a las Bases.
Adjuntar Cuadro Propuesta Económica **Anexo N°3 (VALORES NETOS)**
La Entidad se reserva el derecho de adjudicar, de acuerdo a sus disponibilidades financieras.

OFERTA TÉCNICA
Artículo 7°: El Proponente publicará a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, todos los antecedentes técnicos que considere relevantes para la Licitación, además de los antecedentes técnicos obligatorios solicitados a través de las presentes bases.

MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA
Artículo 8°: La Municipalidad, antes de que venza el plazo para la presentación de las Ofertas, podrá modificar los antecedentes que integran la Propuesta, mediante aclaraciones o enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a las consultas presentadas por algún proponente.
Las enmiendas o aclaraciones, en caso de existir, serán aprobadas por Decreto Alcaldicio y una vez totalmente tramitada de conformidad con la normativa vigente serán publicadas en el Sistema de Información y se entenderán como obligatorias para todos los Proponentes. La Municipalidad deberá prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas hasta un máximo de cinco días corridos de conformidad al Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 19.886, dependiendo del nivel de enmiendas y aclaraciones, comunicando esta prórroga en el Decreto Alcaldicio que establece las modificaciones y que entrará a regir desde su publicación.

VALIDEZ DE LA OFERTA
Artículo 9°: La oferta presentada por los Proponentes deberá señalar claramente la vigencia de su oferta. Es decir, deberá mantener a firme el precio que oferta por un período de **90 días**, previendo eventuales inconvenientes en la adjudicación, tales como el desistimiento del primer adjudicado.

Si dentro de este plazo no se pudiese resolver la adjudicación, el Servicio podrá solicitar a los proponentes la extensión del período de validez de las ofertas. Esta solicitud se efectuará a través del portal www.chilecompras.cl y no podrá ser superior a 15 días hábiles.

CONSULTAS Y RESPUESTAS

Artículo 10°: Las consultas que los proponentes deseen formular para la presentación de sus propuestas y que digan relación con la interpretación de las Bases de Licitación, deberán efectuarlas exclusivamente a través del foro de Portal www.mercadopublico.cl.

Las respuestas serán preparadas por los encargados de la propuesta, y serán entregadas por el mismo medio, limitándose a los puntos solicitados. Los proponentes no podrán alegar desconocimiento de este informe aclaratorio una vez publicado en el Portal Mercado Público.

Transcurrido el plazo de consultas y respuestas, se entenderá que no existen dudas por parte del interesado, respecto del contenido de las Bases de Licitación y que existe plena certeza de las mismas.

La Municipalidad podrá por propia iniciativa, efectuar aclaraciones sobre las Bases, si así lo estima necesario, comunicándolas a los interesados a través del Portal www.mercadopublico.cl, las cuales pasarán a formar parte de los antecedentes de la Licitación.

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PROCESO DE APERTURA ELECTRÓNICA.

Artículo 11°: El acto de apertura electrónica estará a cargo en conjunto de los funcionarios que sirven los siguientes cargos en calidad de titular, suplente o subrogante:

- Subdirector Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Jefe Finanzas DIDECO.
- Encargada Oficina Deportes

Se verificará que en su presentación cumplan con los requisitos administrativos exigidos en las Bases, en cuanto a tiempo y forma. La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes requeridos, será causal suficiente para no considerar la propuesta dentro del proceso de evaluación y adjudicación.

Quedará constancia en Acta la verificación de las ofertas que cumplen con los requisitos de presentación y pasan a evaluación. Se dejará también constancia de aquellas que no serán incluidas, por no ajustarse a las Bases de Licitación, haciéndose constar el artículo infringido.

- Se declarará **inadmisible** una oferta cuando ésta no cumpla con los términos establecidos en las presentes Bases y así quedará establecido en la correspondiente acta.

- Se declarará **desierta** una licitación, cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a los intereses del establecimiento y así quedará establecido en la correspondiente acta.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal y reglamentaria aplicable, previo Decreto Alcaldicio, dictada al efecto y sin derecho a indemnización alguna.

Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 12°: El proceso de evaluación será cumplido por la Comisión señalada en los artículos siguientes. Se constituirá con la formalidad exigida en la Administración Pública y de sus actuaciones dejará constancia en acta, debidamente suscrita por todos sus integrantes.

La Comisión de Evaluación Técnica - Económica se abocará al análisis y evaluación de todas las ofertas de los proveedores, que hayan aprobado el proceso de apertura, requerirá aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad entre los oferentes.

Cumplirá una revisión detallada de todas las ofertas que consten en el acta de apertura; de dicha revisión dejará constancia y deberá rechazar aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos formales y de fondo exigidos en las Bases, informando a la autoridad.

En la evaluación Técnico - Económica la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado para esta etapa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Artículo 13°: Los criterios de evaluación utilizados se establecen de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento. A cada uno de las ofertas se le asignará un puntaje.

Precio	60%	Precio Referencial (precio menor)/precio Evaluado X 100 (PR/PE)*0,60
Plazos de entrega	40%	0-2 Días 100 Ptos 3- 4 Días 50 Ptos Mayor a 4 Días 10 Ptos No informa 0 Ptos

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN
Artículo 14°: CRITERIOS DE DESEMPATE
En el caso de producirse igualdad en el puntaje final con diferentes ponderaciones en los criterios de evaluación, se preferirá a aquella oferta que haya obtenido el mayor puntaje en evaluación económica, luego, la que obtenga mayor puntaje en experiencia.
En el caso de producirse igualdad en el puntaje final y en todos los criterios evaluados, determinará el desempate el cumplimiento del oferente a otras órdenes de compra emitidas por la Municipalidad. Esta información será proporcionada por unidad demandante del servicio.

DE LA COMISION EVALUADORA.
Artículo 15°: La Comisión Evaluadora se abocará al análisis y evaluación de todas las ofertas que hayan calificado en el proceso de apertura; en el caso que lo estime conveniente requerirá aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, a través de www.mercadopublico.cl, con el fin de contar con el máximo de antecedentes para la evaluación, adjuntando al informe todos los documentos que permitan a la Municipalidad, decidir sobre la adjudicación de la propuesta y sin que esto implique menoscabo o altere las condiciones de igualdad ante los otros oferentes. De dicha revisión dejará constancia mediante un informe y deberá rechazar aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos en las Bases, informando a la autoridad. El proceso de evaluación será interno, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases y estará a cargo de la Comisión de Evaluadora, la que podrá requerir el apoyo o la asesoría técnica que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.
La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Director Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Jefe Finanzas DIDECO.
- Encargada Oficina de Deportes

- La Inspectora Técnica de esta adquisición es la Encargada Oficina de Deportes,

En esta misma acta la Comisión emitirá un informe técnico y una proposición de adjudicación.

La omisión, distorsión o falsificación de alguno de los antecedentes requeridos por las Bases, facultará a la Municipalidad para declarar inadmisible la oferta correspondiente y hacer efectiva la garantía por seriedad de la oferta, situación que será consignada en el Acta de la Comisión de Evaluación.

DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y/O DESIERTA LA LICITACIÓN.
Artículo 16°: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N°19.886, la Municipalidad, podrá declarar inadmisible cualquiera de las ofertas presentadas, cuando no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes Bases.
La Ilustre Municipalidad de Quillota, podrá además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.
Tanto la inadmisibilidad de las ofertas como la declaración de deserción de la licitación, se realizarán mediante Decreto Alcaldicio.

DE LA ADJUDICACIÓN
Artículo 17°: Se procederá a adjudicar por línea de oferta mediante Decreto Alcaldicio a aquellos oferentes que presenten la mejor oferta.

La Comisión concluirá el proceso de análisis y evaluación haciendo constar en acta o emitiendo el correspondiente informe final, a lo menos, la identificación de cada oferente, la oferta formulada por éste, el puntaje alcanzado por cada oferta, además del correspondiente cuadro comparativo.

Formularán su proposición de adjudicación al Alcalde de manera clara, fundada y exacta. El Alcalde determinará en base a los antecedentes que integran el proceso de evaluación, respecto de la adjudicación.

El Decreto Alcaldicio de Adjudicación o de Inadmisibilidad de las ofertas, será publicada en el Sistema de Información y conforme al Reglamento de la Ley N°19.886, se entenderá notificada dentro de las 24 horas.

DE LA READJUDICACIÓN

Artículo 18°: La Ilustre Municipalidad de Quillota en el caso que el proveedor adjudicado no cumpla con alguna cláusula o requerimiento en los plazos establecidos en las presentes Bases, se desiste de su oferta o concurra en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado de acuerdo a los términos de la Ley N°19.886 y su reglamento, podrá proceder a la re adjudicación en el oferente que le siga en puntaje de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Evaluación.
La re adjudicación por desistimiento de celebrar el contrato por el oferente adjudicatario, automáticamente operará respecto del oferente que le siga en puntaje de evaluación, debiendo conservar éste su oferta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de estas bases administrativas.
Para el caso que el oferente adjudicatario no entregue la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases administrativas, procederá inmediatamente a adjudicar al oferente mejor evaluado y que mantenga su oferta.

DE LA READJUDICACIÓN

Artículo 19°: La Ilustre Municipalidad de Quillota en el caso que el proveedor adjudicado no cumpla con alguna cláusula o requerimiento en los plazos establecidos en las presentes Bases, se desiste de su oferta o concurra en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado de acuerdo a los términos de la Ley N°19.886 y su reglamento, podrá proceder a la readjudicación en el oferente que le siga en puntaje de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Evaluación.
La readjudicación por desistimiento de celebrar el contrato por el oferente adjudicatario, automáticamente operará respecto del oferente que le siga en puntaje de evaluación, debiendo conservar éste su oferta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de estas bases administrativas.
Para el caso que el oferente adjudicatario no entregue la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases administrativas, procederá inmediatamente a adjudicar al oferente mejor evaluado y que mantenga su oferta.

DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS.

Artículo 20°: Si los productos/servicios no cumpliesen con la calidad adjudicada en dicha licitación, características de calidad ofrecida, se procederá a la devolución en forma inmediata y el proveedor se comprometerá a restituir íntegramente aquellas partidas consideradas técnicamente defectuosas o que no cumplen con las especificaciones técnicas Sin perjuicio de la indemnización por los daños ocasionados, la Municipalidad podrá optar entre la restitución, su reposición o la devolución de la cantidad pagada, cuando estime que los bienes adquiridos no cumplen las condiciones óptimas de uso.

En especial procederá a ser uso de este derecho en los casos que a continuación se señalan:

a) Cuando los productos sujetos a normas de seguridad o calidad de cumplimiento obligatorio no cumplan las especificaciones correspondientes;

b) Cuando los materiales, partes, piezas, elementos, sustancias o ingredientes que constituyan o integren los productos no correspondan a las especificaciones que ostenten o a las menciones del rotulado;

c) Cuando cualquier producto, por **deficiencias de fabricación**, elaboración, materiales, partes, piezas, elementos, sustancias, ingredientes, estructura, calidad o condiciones sanitarias, en su caso, no sea enteramente apto para el uso o consumo al que está destinado o al que el proveedor hubiese señalado en su publicidad;

d) Cuando el proveedor y consumidor hubieren convenido que los productos objeto del contrato deban reunir determinadas especificaciones y esto no ocurra;

f) Cuando la cosa objeto del contrato tenga defectos o vicios ocultos que imposibiliten el uso a que habitualmente se destine;

Para los efectos del presente artículo se considerará que es un solo bien aquel que se ha vendido como un todo, aunque esté conformado por distintas unidades, partes, piezas o módulos, no obstante que éstas puedan o no prestar una utilidad en forma independiente unas de otras. Sin perjuicio de ello, tratándose de su reposición, ésta se podrá efectuar respecto de una unidad, parte, pieza o módulo, siempre que sea por otra igual a la que se restituye.

El ejercicio de la facultad contenida en el presente artículo, podrá hacerse efectivo ante el adjudicatario durante toda la vigencia del contrato, siempre que el bien no se hubiere deteriorado por hecho imputable a la Entidad.

FORMA DE PAGO

Artículo 21° El servicio se pagará mediante facturas que se emitan por concepto de servicios otorgados, serán pagadas dentro de los 30 (treinta) días de corrido posteriores a la recepción de la factura en adquisiciones DIDECO.

Para cursar el pago, el Jefe de Finanzas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, deberá contar con los siguientes antecedentes:

- Factura comercial a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT 69.060.100.-1, domiciliado en Maipú 330, comuna de Quillota, que debe ser entregada en oficina de adquisiciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Documento de recepción conforme de unidad solicitante o encargado de programa.

DEL REFERENTE TÉCNICO

Artículo 22°: el referente técnico estará a cargo del encargado de programa o jefe de unidad solicitante, quien podrá solicitar la aplicación de las multas y sanciones que estime conveniente y que sean legalmente procedentes.

SANCIONES

Artículo 23°: Cualquier incumplimiento o infracción al compromiso de venta facultará a la institución para aplicar una o varias de las siguientes sanciones, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N°19.886 y Artículo 77° del Reglamento de la misma:

a) Aplicar administrativamente las multas que pudieran establecerse en las Bases Administrativas.
b) Hacer efectiva administrativamente las garantías recibidas.

MODIFICACIONES O TÉRMINO ANTICIPADO.

Artículo 24°: El acuerdo podrá ser modificado o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Equipos suministrados distintos a los ofertados.
5. Las demás que se establezcan en las presentes Bases o en el contrato.

En caso de modificación del convenio, una vez aprobada por la Municipalidad se autorizará por Decreto Alcaldicio, se firmará por ambas partes la modificación del contrato y se aprobará dicha modificación por Decreto Alcaldicio, la que será publicada en el Sistema de Información conforme lo establece el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Compras.

PROHIBICION DE CESIÓN

Artículo 25: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una Licitación.

II. BASES TECNICAS

DEFINICION

Articulo 26: La municipalidad requiere **"ADQUISICIÓN DE 1 META Y 1 PERA INFLABLE OFICINA DE DEPORTES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"** para la Oficina de Deportes de la Dirección de Desarrollo comunitario de la Municipalidad de Quillota por la dirección de desarrollo comunitario. Es necesidad de la municipalidad que los oferentes que se presenten en la respectiva licitación entreguen un producto de calidad y en los plazos estipulados en el contrato.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Técnicas, se considerarán incorporadas al respectivo convenio que se celebrará entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y el Proponente Adjudicado.

DE LAS OFERTAS

Artículo 27: LINEAS DE OFERTAS

Línea de oferta 1: 1 META Y 1 PERA INFLABLE

CANTIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	Meta Inflable.	Meta para carrera y eventos deportivos para utilizar en pisos de 8 mts ancho exterior, 4 mts alto superior, 1 mts espesor, logos en impresión digital.
1	Pera Inflable	Pera de aire, con cables, iluminación interior, turbina de aire constante, 4 mts, logos en impresión digital.

DE LAS GARANTIAS DE LOS PRODUCTOS

Articulo 28° Los productos solicitados en esta licitación deberán tener una garantía de según lo indicado en bases.

DESPACHO DE PRODUCTOS

Articulo 29° Todos los productos deben ser despachados e instalados según lo indicado en bases. El despacho no considera costo alguno para la Municipalidad, ni para sus funcionarios.

CRONOGRAMA DE LICITACION

Articulo 30°

Publicación de licitación	19 de Agosto 2014	12:00 hrs
Inicio de consultas	19 de Agosto 2014	12:00 hrs
Cierre de consultas	21 de Agosto 2014	17:00 hrs
Publicación de consultas	22 de Agosto 2014	17:00 hrs
Cierre de Ofertas	24 de Agosto 2014	17:00 hrs
Adjudicación Licitación	26 de Agosto 2014	12:00 hrs

ANEXO N° 1.-

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

"ADQUISICIÓN DE 1 META Y 1 PERA INFLABLE OFICINA DE DEPORTES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"

1.- EMPRESA

Nombre Empresa: _____
RUT : _____
Dirección : _____
Teléfono : _____
Fax : _____
E Mail : _____

2.- REPRESENTANTE LEGAL

Nombre : _____
RUT : _____
Dirección : _____
Teléfono : _____
Fax : _____
E Mail : _____

_____

Firma del Proponente o Representante Legal

_____

Nombre

Fecha: _____

NEXO N° 2.-

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE ANTECEDENTES DE LICITACIÓN

""ADQUISICIÓN DE 1 META Y 1 PERA INFLABLE OFICINA DE DEPORTES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"

En .....a...días del mes de ..... de 20.., comparece ....., de nacionalidad....., RUT N°....., con domicilio en ....., quien bajo juramento expone lo siguiente:

Que ha analizado las Bases Administrativas y Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y declara su conformidad y aceptación sin reservas de toda la documentación referida.

_____

Firma del Proponente o Representante Legal

_____

Nombre

_____

RUT

Fecha: _____

ANEXO Nº 3

"ADQUISICIÓN DE 1 META Y 1 PERA INFLABLE OFICINA DE DEPORTES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"
PRESENTACION OFERTA ECONOMICA:
La siguiente lista de productos debe ser completada con los valores netos. Los oferentes deben postular con un precio por cada producto de la lista. El valor total de la lista será evaluado por el criterio económico.

Nombre	Valor Neto
1 Meta para carrera y eventos deportivos para utilizar en pisos de 8 mts ancho exterior, 4 mts alto superior, 1 mts espesor, logos en impresión digital.	
1 Pera de aire, con cables, iluminación interior, turbina de aire constante, 4 mts, logos en impresión digital.	
TOTAL	

_____

Firma del Proponente o Representante Legal

_____

Nombre

_____

RUT

ANEXO N° 4.-

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE COMPROMISO DE PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS

"ADQUISICIÓN DE 1 META Y 1 PERA INFLABLE OFICINA DE DEPORTES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"

En .....a...días del mes de ..... de 20.., comparece ....., de nacionalidad....., RUT N°....., con domicilio en ....., quien bajo juramento expone lo siguiente:

Que ha analizado las Bases Administrativas y Técnicas, y comprometo la entrega de los productos en un plazo de_____ días, desde envío de O.C desde portal Mercado Publico.

_____

Firma del Proponente o Representante Legal

SEGUNDO: AUTORÍZASE Licitación Pública denominado **"ADQUISICIÓN DE 1 META Y 1 PERA INFLABLE OFICINA DE DEPORTES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**

TERCERO: ADOPTE la Oficina de Adquisiciones las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE Secretaria Municipal

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Adquisiciones Dideco 2. Control Interno 3. Finanzas 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal.
LMG/DMB/asc.-